



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



## ÓRGANO DE GOBIERNO

### PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 10:31 horas del día 28 de marzo del año 2023, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la asistencia física del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra y los Comisionados, Néstor Martínez Romero y Salvador Ortuño Arzate, así como la Secretaria Ejecutiva Ana Margarita López Hechem.

El Comisionado Héctor Moreira Rodríguez asistió a través de medios de comunicación remota.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente dio la bienvenida al Comisionado Salvador Ortuño Arzate y preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

#### Orden del Día

##### I.- Aprobación del Orden del Día

##### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Plan de Desarrollo para la Extracción del Campo Pit, perteneciente a la Asignación AE-0165-M-CAMPECHE ORIENTE, solicitado por Pemex Exploración y Producción.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large checkmark and a circled '4'.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

II.2 Prórroga del Periodo Inicial de Exploración presentada por Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R03-L01-G-CS-01/2018.

II.3 Prórroga del Periodo Inicial de Exploración, solicitada por Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018.

### III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informe sobre la emisión de Acuerdos de adopción de medidas de emergencia.

La Secretaria Ejecutiva indicó que todos los asuntos contenidos en el Orden del Día corresponden a las facultades del Órgano de Gobierno, de conformidad con la normativa aplicable.

## II.- Asuntos para autorización

### II.1 Plan de Desarrollo para la Extracción del Campo Pit, perteneciente a la Asignación AE-0165-M-CAMPECHE ORIENTE, solicitado por Pemex Exploración y Producción.

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Néstor Martínez Romero, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al ingeniero Emilio Adrian Santiago Deseusa, de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación, se transcriben:

“UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. EMILIO ADRIÁN SANTIAGO DESEUSA.- Gracias. Buenos días Comisionados. Como parte de este Plan de Desarrollo, se tiene que



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

el objetivo del plan es iniciar el desarrollo y extracción del Campo Pit para producir un volumen de reserva 2P de 459 millones de barriles de aceite y 56.62 miles de millones de pies cúbicos de gas.

Tenemos que el Campo Pit se encuentra ubicado frente a las costas de Tabasco y Campeche. Como asignaciones colindantes, se tiene al sur Ku, Maloob y Zaap. Se plantea llevar a cabo las actividades de extracción en las formaciones del Cretácico para producir un aceite pesado de 10.8° API.

La propuesta de Plan de Desarrollo planteada del periodo 2023-2063, iniciando producción en el año 2025 para recuperar 459 millones de barriles de aceite y 56 miles de millones de pies cúbicos de gas como ya se mencionó anteriormente. Asimismo, ellos estiman una inversión de 3,439 millones de dólares. Todo esto con una actividad física que corresponde a 26 perforaciones y terminaciones, 5 ductos, 2 plataformas, 5 reparaciones mayores y 707 reparaciones menores. Estas reparaciones menores estarán enfocadas a los reemplazos de equipos BEC que se instalarán en los pozos de desarrollo y asimismo el periodo se extiende al 2063 porque están realizando aportaciones al concepto de otros egresos.

Continuando con el Plan de Desarrollo, este considera un monto de 13,602 millones de dólares ya considerando inversión más gastos de operación. Tenemos como indicadores económicos que el VPN después de impuestos es positivo y la relación VPN/VPI después de impuestos de 1.38.

Derivado de todo lo anterior, tenemos que el Plan de Desarrollo permitirá obtener al Campo Pit un factor de recuperación final de 16.43% tanto para aceite como para gas, así como alcanzar una producción máxima de 88,000 barriles diarios de aceite y 10 millones de pies cúbicos diarios de gas en el año 2030.

Derivado del análisis presentado, se propone el dictamen técnico en sentido favorable con respecto al Plan de Desarrollo para la Extracción asociado a la asignación AE-0165-M-Campeche Oriente, Campo Pit, presentado por Pemex Exploración y Producción, mismo que de ser aprobado estará vigente a partir de su aprobación y hasta que concluya la vigencia o se apruebe una

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large checkmark and the letters 'B' and 'C'.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

modificación. Esto es lo que traemos Comisionados, estamos atentos a cualquier comentario.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias ingeniero Emilio Adrián Santiago Deseusa. Por favor, Comisionado Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Se ve un campo de alto potencial. Se ve una producción esperada bastante buena de 88,000 barriles diarios y la única pregunta aquí que me sale a mí es el tiempo en que fue descubierto al tiempo en que se está presentando este plan. ¿Por qué se tardó tanto tiempo?

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. RAFAEL GUERRERO ALTAMIRANO.- Sí doctor, buenos días. Fue un campo no otorgado al operador y sobre el transcurso de los años se hicieron las gestiones para poder tener a su cargo la asignación de este campo por medio de la Secretaría de Energía. Una vez logrado esto, ya se dio el análisis de su Plan de Desarrollo, que es el que se propone el día de hoy.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Comisionado Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Si me permite otra pregunta. Se ve que es un campo de aceite pesado. Entonces ¿hay algún plan para acelerar este yacimiento o cómo se piensa manejar el hecho de que sea un aceite tan pesado?

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Adelante Francisco.

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. FRANCISCO CASTELLANOS PÁEZ.- Sí Comisionado. Lo que están planteando como soluciones tecnológicas para poder extraer el hidrocarburo que sí es muy pesado, es que van a estar inyectando ellos dentro de los pozos mejoradores de flujo que ayudan a bajar la viscosidad y le dan mejor movilidad al aceite.

También otra de las estrategias que tienen ellos para lo que es el aseguramiento de flujo, saliendo de la asignación y que no tengan problemas con el aceite pesado, es que van a tener también un proceso de dilución con aceite ligero. Entonces esas dos



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

soluciones son las que están planteando ellos de las principales para solucionar esta situación del aceite extrapesado que tienen.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Muchas gracias Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Héctor. Comisionado Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Presidente. Efectivamente es un yacimiento que tiene un aceite de 10.8° API, es bastante pesado y entiendo que va a salir hacia Zaap. ¿Hay alguna restricción ahí en Zaap para poder recibir la producción o ya con la dilución de la que platicó maestro Castellanos sería suficiente? O sea, la pregunta es, ¿la dilución es antes de llegar a Zaap-C?, es antes, ¿verdad? Ok. La otra pregunta es referente a si se podría iniciar antes la producción, ¿sí hay posibilidad de que no sea hasta 2025?

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. FRANCISCO CASTELLANOS PÁEZ.- De acuerdo a como están presentando ellos su alternativa y todo lo que tienen que hacer de preparativos para las obras, las adquisiciones, esta es la fecha que en este momento con la información que tienen del 2025 es la más aproximada para poder iniciar. Yo creo que, si ellos pueden agilizar la construcción y la adquisición de todos estos bienes, en la medida que lo vayan haciendo podrían actualizarlo y a lo mejor podrían actualizar incluso el plan. Pero en este momento es su mejor estimado.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Es el mejor estimado. Y el otro asunto de gran importancia que seguramente no están en los tiempos para poder implementar algún mecanismo de recuperación secundaria o mejorada, porque el factor recuperación es muy bueno para un campo de aceite tan pesado, ¿pero en la documentación ya están vislumbrando algo? Y si no fuera así, pues habría que estar muy atentos de que más adelante el operador pudiera implementar un proceso que incrementara más el valor de lo que está presentando el día de hoy. Muchas gracias Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Néstor. Por favor, Comisionado Salvador.

M  
⊕  
f  
C.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Gracias Comisionado Presidente. En relación al factor de recuperación, se está considerando una cierta cantidad y por qué para aceite y gas se considera el mismo factor de recuperación. Por otro lado, quisiera comentar que el Cretácico, las facies del Cretácico en esta zona corresponden a facies o lito facies de mar abierto. Es decir, la permeabilidad es muy baja. Seguramente debe haber ahí una buena participación del sistema de fracturamiento como para permitir este factor de recuperación que se está pronosticando hacia futuro.

Y como ya comentaron, la densidad del aceite es muy baja. Corresponde a una zona de poca madurez pensando en aspectos térmicos. Y ya para concluir, el área es una zona pequeña. Solamente hay dos pozos. Y todo lo que está planeado para estos años, bueno, ¿justifican totalmente estos parámetros el plan que tiene para desarrollo y llevar a cabo las actividades? Gracias.

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. RAFAEL GUERRERO ALTAMIRANO.- Así es doctor. Con el descubrimiento del pozo descubridor y además la delimitación que se dio, se tiene ya una buena estimación de los volúmenes originales en donde va a ir el desarrollo del campo. El tipo de hidrocarburo efectivamente son de 10 grados, es pesado. Lo hace tener más oportunidades de colocar pozos para poder drenar ese volumen de hidrocarburos. Y el factor de recuperación del aceite y del gas prácticamente con este tipo de hidrocarburos que el aceite pesado es el que denomina la recuperación, el poco gas asociado a él, por eso es prácticamente semejante a la recuperación del aceite. Lo contrario cuando son de otro tipo de yacimientos donde el gas en solución se desprende y genera un factor de recuperación mayor. Así es doctor.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Bien. Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias Comisionado Ortuño. Secretaria, por favor adelante.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Gracias. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 7, fracción III y 44, fracción II de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción II, inciso f) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la Resolución por la que se aprueba el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por Pemex Exploración y Producción correspondiente a la asignación AE-0165-M-Campeche Oriente, Campo Pit. Pido al Comisionado Héctor Moreira Rodríguez expresar el sentido de su voto.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- A favor.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Gracias. Pido ahora a los Comisionados presentes que si su voto es a favor lo manifiesten levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.E.01.01/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por Pemex Exploración y Producción, correspondiente a la Asignación AE-0165-M-CAMPECHE ORIENTE, Campo Pit.

### **ACUERDO CNH.E.01.01/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III y XXVII, y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 7, fracción III y 44 fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción II, inciso f), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por Pemex Exploración y Producción, correspondiente a la Asignación AE-0165-M-CAMPECHE ORIENTE, Campo Pit.

*(Handwritten signature and initials)*



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

## **II.2 Prórroga del Periodo Inicial de Exploración presentada por Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R03-L01-G-CS-01/2018.**

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al maestro Guillermo Alberto Lastra Ortiz, Director General de Seguimiento de Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ.- Hola, buenos días, con su venia Comisionados. Les voy a exponer la solicitud de la prórroga al periodo inicial de exploración del contrato CNH-R03-L01-G-CS-01/2018 del operador Eni.

Los datos del área contractual. Se trata de un contrato frente a las costas de Veracruz de producción compartida con una vigencia de 30 años a partir del 27 de junio de 2018 y una extensión de 807.759 kilómetros cuadrados.

La solicitud ingresó el 29 de diciembre de 2022 con un alcance posterior al 24 de enero de 2023 y se está presentando el día de hoy antes del fin del periodo inicial de exploración, el cual es el 4 de junio del 2023.

En la evaluación de los requisitos, la presentación de la solicitud se debe dar con 60 días antes de la conclusión del periodo inicial de exploración. La presentación se dio 157 días antes de este plazo.

En el cumplimiento de la cláusula 4.2 del contrato, uno de los requisitos es que a fin de concluir actividades en proceso contempladas en el Plan de Exploración, que por razones no imputables al contratista sean de imposible conclusión. En este caso el operador manifiesta que efectivamente se llevan a cabo actividades en proceso, como lo son actividades en geología, en geofísica y perforación de pozos.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En la perforación de pozos tenemos los prospectos Nabté-1EXP y Nakom-1EXP. Se nombran porque las razones no imputables se deben principalmente a la falta de equipos de perforación, lo cual hace un desfase en su tren de perforación. Por esta razón, están solicitando una prórroga de 11 meses.

Para la evaluación de los requisitos, se realizó una consulta a la Unidad Jurídica para corroborar que efectivamente son causas no imputables al contratista, para lo cual la Unidad Jurídica emitió la opinión que resulta jurídicamente viable señalar que estas causas señaladas resultan ser no imputables al contratista. Por otro lado, se hizo una consulta técnica a la Unidad de Exploración, a la Dirección General de Dictámenes de Exploración, sobre si las actividades en proceso realmente estaban en proceso y si el cronograma propuesto de 11 meses era acorde a las actividades que proponen realizar durante esta prórroga del periodo inicial de exploración, para lo cual la Unidad de Exploración se manifestó en sentido positivo.

Adicionalmente se analizaron los lineamientos que regulan los planes y en este caso no será necesario una modificación del plan dado que se trata de una prórroga y no están los supuestos del artículo 41. Asimismo, se analizó el artículo 39, fracciones I, IV y V de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que estas actividades promuevan la aceleración del desarrollo del conocimiento del potencial dado que estamos en una etapa exploratoria; la utilización de la tecnología más adecuada para la exploración; y promover el desarrollo de las actividades de exploración en beneficio del país. Todo esto se cumple.

Derivado del análisis realizado por esta Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, a partir de los elementos proporcionados por el operador y de las consultas técnico-jurídicas, se concluye que el operador cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del contrato y el artículo 39 de la LORCME respecto a esta solicitud de prórroga del periodo inicial de exploración.

Se destaca que el operador presentó en su solicitud el cronograma de actividades para estos 11 meses, mismo que resulta acorde para efectos del seguimiento del Plan de Exploración. Por lo anterior, se

Handwritten marks: a checkmark, a circle with a cross, and the initials "C.F."



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

propone a este Órgano de Gobierno aprobar la prórroga del periodo inicial de exploración asociado al contrato por un periodo de 11 meses contados a partir de la conclusión del periodo inicial de exploración, por lo que el operador podrá continuar con la ejecución de las actividades petroleras. Las obligaciones adicionales al operador serán presentar dentro de los siguientes 20 días hábiles a la notificación del presente acuerdo la garantía de cumplimiento que considere la prórroga del periodo inicial de exploración en términos de las cláusulas 4.2 y 18.1 del contrato. Asimismo, deberá cumplir con las demás obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Es cuanto Comisionados.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias maestro Guillermo Alberto Lastra Ortiz. Por favor, Comisionado Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ninguna pregunta señor Presidente. Ya habíamos visto este caso en una audiencia para la empresa. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Héctor. Adelante por favor Comisionado.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Tampoco Presidente, no tengo comentarios.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Igualmente no hay comentario.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien, gracias. Por favor Secretaria, adelante.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Gracias. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba la prórroga del periodo inicial de exploración presentada por Eni México, S. de R.L. de C.V.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

respecto del contrato CNH-R03-L01-G-CS-01/2018. Pido al Comisionado Héctor Moreira Rodríguez expresar el sentido de su voto.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- A favor.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECEM.- Gracias. Pido ahora a los Comisionados presentes que si su voto es a favor lo manifiesten levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.E.01.02/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba la Prórroga del Periodo Inicial de Exploración, presentada por Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R03-L01-G-CS-01/2018.

### **ACUERDO CNH.E.01.02/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III y XXVII, y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI y XII, de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba la Prórroga del Periodo Inicial de Exploración, presentada por Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R03-L01-G-CS-01/2018.

### **II.3 Prórroga del Periodo Inicial de Exploración, solicitada por Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018.**

Órgano de Gobierno

Primera Sesión Extraordinaria

28 de marzo de 2023

Handwritten signature and initials in blue ink.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Héctor Moreira Rodríguez, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al maestro Guillermo Alberto Lastra Ortíz, Director General de Seguimiento de Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ.- Gracias. Con su venia nuevamente Comisionados. Se trata de una prórroga al periodo inicial de exploración del mismo operador Eni, pero ahora para el contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018.

Este se encuentra frente a las costas de Veracruz de igual manera. La diferencia entre el anterior y este es que este se trata de un contrato en aguas profundas bajo la modalidad de licencia con una extensión superficial casi del doble, una vigencia de 35 años a partir del 7 de mayo de 2018 y bueno, operado por Eni.

La solicitud ingresó el 29 de diciembre y también se realizó un alcance el 24 de enero y la fecha del fin del periodo inicial de exploración es el 3 de agosto del 2023.

Los requisitos son lo mismo. La presentación de la solicitud debe de ser 60 días antes de la finalización del periodo inicial de exploración. Para este caso se realizó 217 días antes de esta finalización. Y asimismo se analizaron los elementos de la cláusula 4.2, que se traten de actividades en proceso. De igual forma tenemos actividades de geología, geofísica y perforación de pozos en proceso. En este caso, el prospecto exploratorio Tlazotli-1EXP. Y es el mismo caso que el anterior, se debe a la campaña de perforación. Al retrasarse un pozo, causa un efecto en cadena con los demás pozos. En este caso la prórroga es de 10 mese lo que se está solicitando dado que se trata únicamente de un pozo a perforar.

Se analizó la opinión jurídica y la opinión técnica. En ambos casos fueron favorables en el sentido que son causas no imputables al operador y en la opinión técnica se tratan de actividades en proceso en congruencia con los criterios establecidos en el plan



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

vigente. Asimismo, se considera razonable que el plazo de 10 meses es adecuado.

Para el caso del artículo 41 de los Lineamientos de Planes, nuevamente no requiere una modificación del Plan de Exploración. Y en términos de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, esto cumple en el aceleramiento del desarrollo del conocimiento. Cumple con utilizar las tecnologías más adecuadas para la exploración. Y promueve el desarrollo de actividades exploratorias.

Por lo anterior, de acuerdo al análisis realizado por esta unidad y a partir de los elementos proporcionados por el operador y de la consulta técnica-jurídica, se concluye que el operador cumple con los requisitos de la cláusula 4.2 del contrato y del artículo 39 de la LORCME.

Por lo anterior, se propone aprobar la prórroga del periodo inicial de exploración asociado al contrato por un periodo de 10 meses adicionales contados a partir del periodo inicial de exploración, por lo que el operador podrá continuar con la ejecución de actividades petroleras. Adicionalmente, el operador está obligado a presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución la garantía de cumplimiento que considere la prórroga de este periodo inicial de exploración y deberá cumplir con las demás obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Es cuánto.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Guillermo. Por favor adelante consejero Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ningún comentario Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sí, muchas gracias Presidente. Este es un contrato de licencia. En los contratos de producción compartida, el contrato define que tienen que hacer una licitación para contratar los equipos de perforación. Yo entiendo que para licencia eso no es una obligación del contrato. Es la primera pregunta. ¿Es una

*Handwritten notes:*  
A  
⊕  
C) a



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

obligación del contrato que tienen que licitar? Porque lo que vimos aquí es que tardaron 8 meses en licitar y podría haber sido una asignación directa, pero no estoy seguro de que dice el contrato para licencia.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ.- Si me permiten. No fue tanto la situación de la licitación o no. Fue dado a que como es el mismo equipo de perforación que se va a utilizar para ambos contratos, independientemente si se podía o no con licitación, la contratación para un contrato afectaba la contratación para el segundo.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Eso es. Sí, con eso queda totalmente contestado. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Néstor. Adelante Salvador.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- No hay comentario, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias. Siendo así, por favor ponga a votación el acuerdo Secretaría.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Gracias. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba la prórroga del periodo inicial de exploración presentada por Eni México, S. de R.L. de C.V. respecto del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018. Pido al Comisionado Héctor Moreira Rodríguez expresar el sentido de su voto.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- A favor.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ  
HECHEM.- Gracias. Pido ahora a los Comisionados presentes que  
si su voto es a favor lo manifiesten levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad,  
adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.E.01.03/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de  
Hidrocarburos aprueba la Prórroga del Periodo Inicial  
de Exploración, presentada por Eni México, S. de R.L. de  
C.V., respecto al Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-  
G05/2018.

### **ACUERDO CNH.E.01.03/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III y  
XXVII, y 38, fracción III de la Ley de los Órganos  
Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31,  
fracciones VI y XII, de la Ley de Hidrocarburos, y 13,  
fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión  
Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por  
unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba  
la Prórroga del Periodo Inicial de Exploración,  
presentada por Eni México, S. de R.L. de C.V., respecto al  
Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018.

### **III.- Asuntos para conocimiento**

#### **III.1 Informe sobre la emisión de Acuerdos de adopción de medidas de emergencia.**

Handwritten notes in blue ink: a large '1' with a circle around it, and '1.9' below it.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva cedió la palabra al Comisionado Presidente, quien se refirió al informe en los términos que, en lo procedente, a continuación, se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Sí, gracias. Estimados compañeros Comisionados, me place informarles a ustedes que en cumplimiento del acuerdo CNH.E.94.006/2022 por el que la Comisión instruye a sus unidades administrativas el procedimiento aplicable ante una eventual falta de quorum en el Órgano de Gobierno. Y con fundamento en el artículo 14, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, este Órgano de Gobierno, que, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 23 de marzo pasado, se expidieron 26 acuerdos para adoptar medidas de emergencia respecto de las actividades reguladas. Los acuerdos suscritos se encuentran publicados en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Me place decir que con esta medida hemos logrado desahogar los asuntos aun durante este periodo en que no pudimos contar con quorum en el Órgano de Gobierno. Muchas gracias. Adelante Secretaria.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Gracias Comisionado Presidente. El Órgano de Gobierno toma conocimiento del informe."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, adoptó el Acuerdo siguiente:

#### **ACUERDO CNH.E.01.04/2023**

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del Informe sobre la emisión de Acuerdos de adopción de medidas de emergencia.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:01 horas del día 28 de marzo de 2023, el Comisionado Presidente dio por terminada la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Agustín Díaz Lastra  
Comisionado Presidente

Néstor Martínez Romero  
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez  
Comisionado

Salvador Ortuño Arzate  
Comisionado

Ana Margarita López Hechem  
Secretaria Ejecutiva

○.